PU/287

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 14 NOV. 2022

VISTO: el memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del entonces Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD) aprobado por la Ley N° 17.532, de 9 de agosto de 2002;

RESULTANDO: que de acuerdo al artículo VIII del referido Memorando de Entendimiento las actividades del entonces GAFISUD (actualmente GAFILAT) serán financiadas por las contribuciones anuales de sus miembros, los aportes voluntarios de los observadores y otras fuentes adicionales;

CONSIDERANDO: I) que según el esquema de cuotas aprobado por el XLIV Pleno de Representantes de GAFILAT, le corresponde pagar a nuestro país por el ejercicio 2023, la suma de U$S 62.100 (dólares estadounidenses sesenta y dos mil cien);

II) que corresponde se haga efectivo el pago de la cuota anual como Miembro;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la División Financiero Contable de la Presidencia de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el depósito de U$S 62.100 (dólares estadounidenses sesenta y dos mil cien) a los efectos de atender la contribución anual por el ejercicio 2023, referida en el Resultando de la presente resolución, en la siguiente cuenta: GAFISUD (beneficiario); N° de cuenta del beneficiario 99 9009 648; Banco Beneficiario: BBVA Montevideo -Uruguay- Código Swift BBVAUYMM; Banco Corresponsal: Standard Chartered Bank, Código Swift: SCBLUS33; ABA: 026.002.561.

2°.- La erogación será atendida con cargo al Objeto del Gasto 581.000 "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales", de la Unidad

Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", del Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiamiento 1.1.

3°.- Comuníquese, etc.

HEBERT PAGUAS
Director General
Presidencia de la República